AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE OPINION, JUNTO CON LAS NOTAS A LOS ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(En Dólares de EUA.USD. $)

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(En Dólares de EUA.USD. $)

	Páginas Nº
INDICE	2
Opinión e Informe del Auditor Independiente	3 - 4
Estado de Situación Financiera - Activos	5
Estado de Situación Financiera Pasivos y Patrimonio	6
Estado de Resultado Integral	7
Estado de Evolución del Patrimonio	8
Estado de Flujo de Efectivo	9
Notas a los Estados Financieros	10 – 20
Addendum 2 Convenios	21 – 32

ABREVIATURAS USADAS:

USD. $	-	Dólares de los Estados Unidos de América
NIAAS	-	Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento
NIC	-	Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	-	Normas Internaciones de Información Financiera Pymes

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1828 y José Mascote
Teléfono: N° 042370921 Celular 0993204 6959 0994096459 Casilla # 09-01-11343
E-Mail: suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

INFORME Y/O DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores accionistas y directores de

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

Opinión

Se ha auditado los Estados Financieros de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., que se acompañan al presente informe, los cuales comprenden: el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2019 (i); el Estado de Resultados Integral (ii); Estado de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas (iii); y, el Estado de Flujos de Efectivo (iv) correspondientes al año terminado en la fecha antes indicada. En el último acápite se incluye un resumen de las notas explicativas de los estados financieros y del resultado de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos e importantes, la situación financiera de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., su desempeño financiero, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo, por el año terminado a diciembre 31 de 2019, de acuerdo con Normas de Internacionales Información Financiera (NIIF PYMES), disposiciones y resoluciones establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Fundamentos de la Opinión

Nuestra Auditoría fue efectuada de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA Y ASEGURAMIENTO (NIAAS), y es responsabilidad del Profesional Independiente observar y verificar que tales normas se describan con más detalles en la sección de "Responsabilidades del Auditor para la Auditoría de los Estados Financieros" de nuestro Informe. Somos Totalmente Independientes de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los Estados Financieros en Ecuador, y hemos cumplido con las demás responsabilidades y con otros requisitos éticos, de conformidad con dichos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una seguridad con base razonable acerca de nuestra opinión de auditoría.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., CON RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Administración de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., es responsable de la preparación y presentación fiel y razonable de esos Estados Financieros adjuntos de conformidad con las nuevas NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF PYMES), así como del control interno y que la administración de la Entidad considere necesario para permitir la preparación de que los Estados Financieros estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea como resultado de fraude ù error.

En la preparación de los Estados Financieros la administración es también responsable de evaluar la capacidad de dicha Entidad para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados salvo que la

DIRECCIÓN: Guayaquil. General Gomez N° 1828 y José Mascote
Teléfonos N° 042270921 Celular 0992046959 0994096629 Casilla N° 09-01-11343
E-Mail: [illegible] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

administración se proponga liquidar la Entidad o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa más realista que hacerlo. Los encargados de Gobierno de la Entidad son responsables de supervisar el proceso de presentación de los Informes Financieros de la Compañía

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que Estados Financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea como resultado de fraude ù error; y, emitir un Informe de Auditoría que contiene nuestra Opinión. Seguridad razonable es un alto nivel o grado de seguridad, pero no una garantía, de que una Auditoria efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria, siempre va a detectar errores materiales, cuando existan. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en conjunto, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios, toman basándose en los Estados Financieros

OBLIGACIONES FISCALES U ORDENAZAS CONTRIBUCIONES U OTROS.

De acuerdo a la obligatoriedad de exponer en nuestro examen de Auditoría Financiera respecto de los tributos en general y conforme a las Leyes Orgánicas Ordinarias, Ordenanzas y Reglamentos cuya responsabilidad recae en la Administración de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., cuyo tema se expone en la Nota N° 6 a los Estados Financieros auditados, y se explica en detalle, que la Compañía canceló sus obligaciones de manera puntual y a esta fecha no tenía deuda pendiente alguna con estas imposiciones.

Guayaquil, abril 23 de 2020

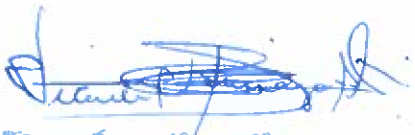

CPA. Vicente Roberto Suriaga Sánchez
AUDITOR EXTERNO INDEPENDIENTE
REGISTRO CONTADOR Nº23.185
REGISTRO SC- RNAE Nº 2-332

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1828 y José Mascote
Teléfonos N° 042370921 Celular 0992046953 0994036623 Casilla N° 09-01-11543
E-Mail: [illegible] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

CPA. VICENTE ROBERTO SURIAGA SANCHEZ
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Financial Tax Consultant
Auditor Independiente

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
ACTIVO
A DICIEMBRE 31 DE 2019
(En Dólares de EUA.USD. $)

ACTIVO	NOTAS	A DICIEMBRE 31 2019	A DICIEMBRE 31 2018
CORRIENTE:	(Nota 2)	2.927.485,69	2.447.024,30
Caja y Bancos		32.619,60	26.722,73
Cuentas y Documentos por Cobrar		2.894.750,71	2.420.048,38
Otros Activos Corrientes		115,38	253,19
ACTIVOS FIJOS:	(Nota 3)	88.502,13	88.502,13
Propiedad, Planta y Equipos, Al Costo		88.502,13	88.502,13
(-) Depreciación Acumulada		0,00	0,00
TOTAL, ACTIVO		3.015.987,82	2.535.526,43

Las Notas que se adjuntan son parte integrante de los Estados de Situación Financiera.

APODERADO GENERAL
DR. JOSE R. MEYTHALER BAQUERO
CC. 050202659

JESSICA ARACELY ROMAN TOALA

Firmado digitalmente por JESSICA ARACELY ROMAN TOALA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=2410181657O7, cn=JESSICA ARACELY ROMAN TOALA
Fecha: 2020.05.05 14:34:38 -05'00'

CONTADOR
GERENFOQUE S. A.
RUC 1791711572001

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1828 y José Mascote
Teléfonos N° 042330921 Celular 0992046959 0994096629 Casilla N° 09-01-11343
E-Mail [redacted] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR - SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
PASIVO Y PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DE 2019

(En Dólares de EUA. USD. $)

PASIVO	NOTAS	A DICIEMBRE 31 2019	A DICIEMBRE 31 2018
PASIVO CORRIENTE:	(Nota 4)	492.776,33	388.061,92
Cuentas y Documentos por Pagar		491.630,21	372.408,28
Obligaciones por Pagar		0,00	13.532,33
Provisiones por Pagar		980,76	0,00
Otros Pasivos Corrientes por Pagar		165,36	2.121,31
TOTAL, PASIVO		492.776,33	388.061,92
PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS:	(Nota 5)	2.523.211,49	2.147.464,51
Capital Social Pagado		2.000,00	2.000,00
Reserva Legal		47.169,92	47.169,92
Otras Reservas		54.756,43	54.756,43
Reservas Facultativas		54.514,40	54.514,40
Resultados Acumulados		1.989.023,76	1.460.694,18
Presente Ejercicio		375.746,98	528.329,58
		3.015.987,82	2.535.526,43

Las Notas que se adjuntan son parte integrante de los Estados de Situación Financiera.

APODERADO GENERAL
DR. JOSE R. MEYTHALER BAQUERO
CC. 050202659

JESSICA ARACELY ROMAN TOALA

Firmado digitalmente por JESSICA ARACELY ROMAN TOALA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=241019165707, cn=JESSICA ARACELY ROMAN TOALA
Fecha: 2020.05.05 14:35:02 -05'00'

CONTADOR
GERENFOQUE S. A.
RUC 1791711572001

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1828 y José Mascote
Teléfonos N° 042370921 Celular 0992046959 0994096625 Casilla N° 09-01-11343
E-Mail: suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUHT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
A DICIEMBRE 31 DE 2019

(En Dólares de EUA.USD. $)

CONCEPTOS - DETALLES	NOTAS	A DICIEMBRE 31 2019	A DICIEMBRE 31 2018
Ventas Netas con 12% IVA		503.647,00	0,00
Otros Ingresos Exentos		174,00	0,00
Ventas Exentas de I VA 0%	(Nota -2)	136.543,75	761.693,62
TOTAL, INGRESOS OPERACIONALES		640.364,75	761.693,62
COSTOS Y GASTOS	(Nota -2)		
Gastos de Administración y Ventas		30.474,00	233.364,04
Gastos Financieros		173,15	0,00
Otros Gastos Directos e Indirectos		233.970,62	0,00
TOTAL COSTOS Y GASTOS		264.617,77	233.364,04
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION E IMPUESTO		375.746,98	528.329,58
Participación de Trabajadores (15%)		0,00	0,00
UTILIDAD (PERDIDA) TRIBUTABLE		375.746,98	528.329,58
Impuesto a la Renta (22% - 25%)		0,00	0,00
UTILIDAD (PÉRDIDA) PRESENTE EJERCICIO	(Nota 5)	375.746,98	528.329,58
Reserva Legal (10%)		0,00	0,00
UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO		375.746,98	528.329,58

Las Notas que se adjuntan son parte integrante de los Estados de Situación Financiera.

APODERADO GENERAL
DR. JOSE R. MEYTHALER BAQUERO
CC. 050202659

JESSICA ARACELY ROMAN TOALA

Firmado digitalmente por JESSICA ARACELY ROMAN TOALA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=2410181657[illegible], cn=JESSICA ARACELY ROMAN TOALA
Fecha: 2020.05.05 14:35:25 -05'00'

CONTADOR
GERENFOQUE S. A.
RUC 1791711572001

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1528 y José Mascote
Teléfonos N° 042370321 Celular 0992046959 0994096629 Casilla N° 09-01-11343
E-Mail: [illegible] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUHT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

CPA. VICENTE ROBERTO SURIAGA SANCHEZ
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Finance and Tax Consultant
Auditor independiente

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DE 2019

(En Dólares de EUA. USD. $)

CONCEPTOS - DETALLES	CAPITAL SOCIAL PAGADO	RESERVA LEGAL	RESERVA DE CAPITAL	OTRAS RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO	TOTALES
Saldos a diciembre 31-2017	2.000,00	47.169,92	54.756,43	54.514,40	984.899,52	475.794,66	1.619.134,93
Transferencias Cuentas de Resultados	0,00	0,00	0,00	0,00	455.129,73	-475.794,66	-20.664,93
Utilidad Presente Ejercicio 2018	0,00	0,00	0,00	0,00	20.664,93	528.329,58	548.994,51
Saldos a diciembre 31-2018	2.000,00	47.169,92	54.756,43	54.514,40	1.460.694,18	528.329,58	2.147.464,51
Transferencias Cuentas de Resultados	0,00	0,00	0,00	0,00	528.329,58	-528.329,58	0,00
Utilidad Presente Ejercicio 2019	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	375.746,98	375.746,98
Saldos a diciembre 31-2019	2.000,00	47.169,92	54.756,43	54.514,40	1.989.023,76	375.746,98	2.523.211,49

Las Notas que se adjuntan son parte integrante de los Estados de Situación Financiera.

APODERADO GENERAL
DR. JOSE R. MEYTHALER BAQUERO
CC. 050202659

JESSICA ARACELY ROMAN TOALA

Firmado digitalmente por JESSICA ARACELY ROMAN TOALA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=SECURITY DATA S.A., ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, serialNumber=241018165707, cn=JESSICA ARACELY ROMAN TOALA
Fecha: 2020.05.05 14:35:45 -05'00'

CONTADOR
GERENFOQUE S. A.
RUC 1791711572001

CPA. VICENTE ROBERTO SURIAGA SANCHEZ
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Persona natural Tipo Contribuyente
Auditor Independiente

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO MÉTODO DIRECTO
CONCILIACIÓN DE LA UTILIDAD NETA CON LA CAJA NETA PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN
A DICIEMBRE 31 DE 2019

(En Dólares de EUA. USD. $)

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACION:	A DICIEMBRE 31 2018	A DICIEMBRE 31 2019
Efectivo Recibido de Clientes	-8.926,86	-474.702,33
Otros Pagos por Impuestos	8.807,15	137,81
Pagos a Proveedores	200.257,27	119.221,93
Otros Pagos por Obligaciones Adquiridas	49.508,24	13.531,33
Pagos Pasivos Acumulados Efectuados	-42.286,68	980,76
Pagos Varios	-229.764,78	1.955,95
Aplicaciones Efectuadas en Operaciones	30.176,37	-42.286,68
EFECTIVO DESEMBOLSADO ACTIVIDADES OPERACIÓN	7.770,71	-381.161,23
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Otros Ajustes	0,00	-375.993,56
Aplicaciones Varias	0,00	730,00
EFECTIVO DESEMBOLSADO EN ACTIVIDADES INVERSION	0,00	-375.263,56
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Otros Desembolsos Realizados	0,00	0,00
EFECTIVO DESEMBOLSADO EN ACTIVIDADES FINANCIAMIENTO	0,00	0,00
Aumento (Disminución) Neto del Flujo de Efectivo	7.770,71	-5.897,67
SALDO EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	34.170,40	26.772,73
SALDO DEL EFECTIVO AL FIN DEL AÑO	26.399,69	32.670,40
CONCILIACIÓN DE LA UTILIDAD NETA CON LA CAJA NETA PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado (Pérdida) Neta del Ejercicio	528.329,58	375.746,98
Más - Provisiones Gastos por Pagar, no son Desembolsos Efectivo		
- Depreciaciones y Amortizaciones	0,00	0,00
CAMBIOS NETOS EN ACTIVOS Y PASIVOS:		
- Aumento (Disminución) Cuentas, Documentos por Cobrar	-8.926,86	-474.702,33
- Aumento (Disminución) en Crédito Tributario	8.807,15	137,81
- Aumento (Disminución) Cuentas, Documentos por Pagar	200.257,27	119.221,93
- Aumento (Disminución) en Obligaciones por Pagar	49.508,24	13.532,33
- Aumento (Disminución) en Pasivos Acumulados por Pagar	-42.286,68	980,76
- Aumento (Disminución) Otros Pasivos Corrientes por Pagar	-199.588,41	-40.330,73
SUB TOTAL	7.770,71	-381.160,23
TOTAL	520.558,87	756.907,21

Las Notas que se adjuntan son parte integrante de los Estados de Situación Financiera.

APODERADO GENERAL
DR. JOSE R. MEYTHALER BAQUERO
CC. 050202659

JESSICA ARACELY ROMAN TOALA

CONTADOR
GERENFOQUE S. A.
RUC 1791711572001

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez Nº 1828 y José Mascote
Teléfonos Nº 042370921 Celular 0992046359 0994096409 Casilla Nº 09-01-11343
E-Mail: [illegible] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOLINT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DICIEMBRE 31 DE 2019
(En Dólares de EUA. USD. $)

1. – INFORMACION GENERAL

Constitución y descripción de la compañía

AEROLINEAS ARGENTINAS S. A., sociedad de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (Argentina). Se domicilió en el Ecuador mediante escritura pública, celebrada en la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el 10 de diciembre de 1991 ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de este mismo cantón, el 13 de marzo de 1992, y anotado bajo el Número 3.580 del Repertorio. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó el poder general otorgado por Aerolíneas Argentinas S.A. a favor del Dr. José Rafael Meythaler Baquero, mediante Resolución No.SC-IJ-DJCPTE-G-23-0002526, el 18 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 25 de junio de 2012 . El capital asignado a la sucursal fue en su inicio de S/. 50'000.000,00 millones de sucres, y a la presente fecha y una vez aplicada la NEC 17 se convierten en (USD. $ 2.000,00) dos mil dólares americanos, monto que continua vigente al cierre del periodo fiscal de 2019.

Establecimiento de sucursales

Por resolución del directorio de la compañía adoptada el 13 de diciembre de 1990 se autorizó a los administradores de la misma para que establezcan sucursales en el exterior de la República de Argentina, y mediante Resolución Nº 0000339 de febrero 13 de 1992 el Intendente de Compañías de Guayaquil autoriza a AEROLINEAS ARGENTINAS S. A., para que pueda realizar actividades constantes en el objeto social de la misma que se indica a continuación.

Objeto:

La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o ajena en forma independiente o asociada a terceros en el país o en el extranjero, actividades AERONAUTICAS: en todas sus manifestaciones, transporte aéreo, regular y/o no regular (chárter contratado y de taxi aéreo) interno e internacional, de personas o cosas, correspondencia, trabajos y servicios aéreos en general, escuela de pilotaje y entrenamiento de personal relacionada a la aeronavegación. COMERCIALES: mediante compra venta y permuta, leasing, importación y exportación de todo, tipo de bienes y suministros y cesión de todo los tipos de aeronaves, TURISTICAS: mediante la creación de desarrollo y explotación de centros turísticos, de SERVICIOS: mediante la prestación de servicios mantenimiento y asistencia técnica de todo tipo de aeronaves, MANDATO, cumplir mandato y comisiones, REPRESENTACIÓN, de personales nacionales y extranjeras relacionadas con las actividades atinentes a su objeto social, INVERSORA, constituir y participar en sociedad por acciones, invirtiendo en ellas Capital necesario a esos fines y prestarles servicios dentro los límites que se establezcan. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez Nº 1828 y José Mascote
Teléfonos Nº 042370921 Celular 0992016959 0994096629 Casilla Nº 09-01-11343
E-Mail: suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUHT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

ejercer los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto.

El Apoderado de la Compañía hasta el periodo 2000 en la República del Ecuador fue el señor David Vainstein, de nacionalidad argentina y el dieciocho de julio del dos mil cinco el Señor Horacio Pedro Fargosi Presidente de Aerolíneas Argentinas S. A., otorga Poder suficiente al Doctor Juan Carlos Faidutti Estrada, para que pueda ejercer las facultades conferidas en el territorio de la República del Ecuador, y su Capital Asignado a la Sucursal fue en su inicio de S/. 50'000.000,00 millones de sucres, y a la presente fecha y una vez aplicada la NEC 17 se convierten en US. $ 2.000,00 dólares norteamericanos, a partir del catorce de febrero de dos mil once el señor Mario Recalde de nacionalidad Argentina Presidente de Aerolíneas Argentinas S. A., otorga poder suficiente al doctor José Rafael Meythaler Baquero, para que pueda ejercer todas las facultades de manera legal y extrajudicial aplicables en la República del Ecuador, Poder registrado y apostillado en la Cancillería el día veintitrés de marzo de dos mil once.

Detalle del proceso, venta tickets de viajes y otros

Su objetivo y proceso de ingresos consiste en la venta o comercialización de Tickets de Viajes o Boletos de Avión y otros Productos como seguros de vuelo, así como comisionista en la venta de los mismos en agencias de viajes del país.

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Bases de preparación- antecedentes

Los Estados Financieros adjuntos se presentan en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$) moneda funcional de AEROLINEAS ARGENTINAS S. A., y han sido preparados a partir de los registros contables de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA, para las Pymes emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en Ingles) sobre la base del costo histórico, cuyo objeto es unificar un solo criterio a nivel internacional. Estas divulgaciones aprobadas a través de Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se describen a continuación:

A continuación, mencionamos las principales políticas y/o principios contables más importantes que se han utilizado de acuerdo a la normativa NIIF para Pymes, considerando que de igual manera se encuentran inmersos dentro de cada una de las secciones (son 35 en su totalidad), dependiendo de los eventos que haya la empresa contraído en sus transacciones comerciales durante el periodo de inicio con las NIIF Pymes y tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento.

Unidad monetaria

La moneda utilizada para la preparación y presentación de los Estados Financieros de la Compañía es el Dólar de EUA de Norte América, que es la moneda de curso legal en Ecuador.

Efectivo y equivalente de efectivo

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gomez N° 1828 y José Mascote
Teléfonos N° 042370921 Celular 0992046959 0994096629 Casilla N° 09-01-11343
E-Mail: suriaga_asociados@hotmail.com suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUHT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

Comprenden e incluye el efectivo en Caja y los saldos que se mantienen en las cuentas de ahorro y corrientes en las instituciones bancarias, depósitos o inversiones financiera liquidas, y cualquier otro documento o certificado de depósito temporal, estos documentos se miden al costo de la transición inicial, y se reconocerán por su periodo de vencimiento y que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a 3 meses, desde la fecha de adquisición. Para concepto de Efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente. Los interese que se generan por las Inversiones o Certificados de Depósitos se reconocen en el Estado de Resultados Integral.

Cuentas y documentos por cobrar activos financieros

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., representa cuentas y documentos por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar y son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo, e inicialmente surgen cuando la Compañía provee bienes y servicios directamente a un deudor sin intención de negociar la cuenta por cobrar la empresa medirá sus cuentas y documentos por cobrar al precio de la transición o valor razonable. Generalmente, su cobranza no excede los 180 (ciento ochenta) días y sólo en el evento de que esto ocurra, se medirán al costo amortizado bajo el método del interés efectivo, Se revisarán las estimaciones de cobro y se ajustarán el importe en libros de las cuentas por cobrar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados ya revisados.

En las Notas a los Estados Financieros se revelarán el monto de las cuentas y documentos por cobrar a la fecha de cierre, el monto de la Provisión para cuentas incobrables y la composición de las cuentas por cobrar no comerciales, serán segregados de las Cuentas por Cobrar.

Estimacion de cuentas incobrables

Al final del periodo, la empresa evaluará si existe evidencia objetiva de incobrabilidad y cuando exista, se reconocerá inmediatamente una estimación para cuentas incobrables. En las Notas explicativas a los estados Financieros se revelará la política adoptada para la cuantificación de la estimación para cuentas incobrables y el monto de la provisión para cuentas incobrables a la fecha de cierre de los Estados Financieros.

El Costo de adquisición de ciertas productos y materiales útiles de oficina o muebles y enseres u otros insumos comprenderán el precio de compra, aranceles de importación y otros impuestos en caso de requerirse (se excluye el impuesto al valor agregado IVA), al igual ocurrirá en lo que respecta al transporte marítimo y local hasta dejar puesta la mercancía en la empresa, con la manipulación y otros costos atribuibles a la adquisición de dichos materiales.

Se deducen del costo los descuentos, rebajas y otras partidas similares este no es el caso de la Compañía, pero su objeto social es brindar servicios. Al final de cada ejercicio sobre el que se informa, se determinara si los inventarios en general están deteriorados, sean por daño u obsolescencia y su importe en libros no es totalmente recuperable. Los Inventarios se medirán a su precio de venta menos los costos de determinación y venta se reconocerá una pérdida por deterioro de valor,

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1828 y José Mascote
Teléfonos N° 042370921 Celular 0992046959 0934096623 Casilla N° 09-01-11343
E-Mail: [redacted] surigas_surigas@hotmail.com
GUAYAQUIL – ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

Para producto terminado adquirido para uso de la compañía en caso de requerirse este costo de estos tipos de Inventarios de oficinas estará dado bajo el método del costo promedio ponderado. De igual manera, se efectuará un inventario físico al final de cada periodo contable para cada artículo en caso de aplicar.

En los Estados Financieros se revelará la fórmula del costo utilizada para medir los inventarios y el valor en libros que queda de los inventarios para su uso y no comercialización y el importe de los inventarios reconocidos como costos de ventas o gastos.

Propiedad, Planta y Equipos (PP&E)

En este rubro se registran los activos intangibles que se mantienen para uso de la producción de bienes, asimismo, se prevé usarlo más de un periodo contable.

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., reconoce como Activo de Propiedades, Planta y Equipos, (PP&E) siempre que sea probable que estos generen beneficios económicos futuros paralelamente que los costos de dichos activos puedan medirse con fiabilidad.

La Empresa inicialmente medirá al costo de adquisición o compra los elementos de propiedad, planta y equipos, el mismo que comprende e incluyen los aranceles de importación e impuestos no recuperables, honorarios legales o de intermediación, transporte en general después de deducir los descuentos comerciales y/o rebajas, así como otros costos atribuibles hasta dejar ubicado el activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista. Formará parte la estimación inicial de costos de desmantelamiento o retiros de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

La Empresa medirá al costo de la propiedad y equipos al valor presente de todos los pagos futuros, si el pago se aplaza, (financiamiento) más allá de los términos normales de crédito. En su medición posterior, la empresa medirá las propiedades, planta y equipos (PP&E) a su reconocimiento al costo menos la Depreciación Acumulada y la pérdida por deterioro acumulada que haya sufrido dicho elemento.

La Empresa dará de baja en cuentas un activo de (PP&E), que se encuentra en disposición o no se espera obtener beneficios económicos futuros por la disposición de uso del activo. Así mismo la empresa reconocerá la ganancia o pérdida por la baja en cuentas de un activo de (PP&E) en el resultado del periodo contable en que se produjo.

La empresa revelará

Cada una de las clasificaciones de (PP&E), que la gerencia considere apropiada base de medición utilizada, vida útil de cada segmento de (PP&E). Importe en libros de costo y su depreciación acumulada y pérdida por deterior de valor al principio y final del periodo contable que se informa.
Un reporte de conciliación que se demuestre el saldo inicial, las adiciones por compras, disposiciones por retiros, pérdidas por deterioro y otros cambios, y el saldo final.

En lo que respecta a la depreciación

Reconocerá el desgaste en el estado de resultados del periodo contable.
Informar que se deprecia el bien desde la fecha que ingresa a operar o prestar el servicio a la empresa.

DIRECCIÓN: Guayaquil General Gómez N°1828 y José Mascote
Teléfonos N°042370921 Celular 0992046959 0994096629 Casilla N°09-01-11343
E-Mail: [redacted] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUHT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

El método de depreciación a usar; método lineal unidades de producción, decreciente o de años dígitos, el que aplique dependiendo del tipo de activo a usarse.

En lo referente al deterioro .

Registrará una pérdida por deterioro para un elemento de (PP&E) cuando el importe en libros es superior a su importe recuperable.
Reconocerá una pérdida en el resultado del periodo contable en que se produzca y en adelante la Empresa en cada fecha o periodo debe informar si ha habido un deterioro de valor de los inventarios, entre ellos los de la (PP&E), y este periodo se efectuó un inventario sobre las instalaciones u oficinas que AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A, posee en Guayaquil Ecuador y se realizó una visita a dicho lugar en conjunto con los que administran y efectúan la representación legal y/o apoderado y se ha observado que este lugar carece de mantenimiento y es aquí que se hace una presunción con respecto al deterioro de este inventario efectuado a manera de visita, observación que se plasma en este informe por motivos de dar cumplimiento a la verificación u observación de lo que la compañía posee un Activo Fijo y al momento de tomar el inventario de la PP&E, se apreciaron algunas estructuras en mal estado los mismos que hacen que su precio o su valor en libros disminuya, y se sugiere que si se llegase a ocasionar costos o gastos para reparar esos deterioros y en caso de que la administración y quién ejerce su representación legal estime necesario podría hacerse o estimarse en su totalidad que estos costos se activen efectuando o considerando un margen de valor por el deterioro del bien si se cree conveniente, Sin en el evento resultare un incremento de valor en el precio, se revertirá el importe del deterioro reconocido.

Factores para identificar la existencia de un deterioro

Qué el valor de mercado haya disminuido.
Existen cambios en el uso del Activo.
Evidencia de obsolescencia y deterioro físico.
El rendimiento económico del Activo o Propiedad, Planta y Equipos (PP&E), se prevé peor de lo esperado. La Compañía Considera que no existe deterioro del valor de los Activos Fijos al 1 de enero del 2011 (Periodo de transición), de conformidad con lo que establecido en la NIC 36 Deterioro del Valor. Sin embargo, se establecerán directrices apropiadas para la evaluación de indicios de deterioro que ameriten una revisión de los importes recuperables de los activos. Adicionalmente, Los Activos que no generan ingresos por la implementación de las NIIF serán registrados con cargos en las cuentas resultados del ejercicio La Depreciación de los Vehículos y Equipo Caminero de Transporte, se ha realizado considerando las tasas establecidas por las autoridades tributarias.

Ítem	Vida útil% (en años)		Valor residual
Terrenos y Obras en Proceso	0%		Sin valor residual
Edificios e Instalaciones	0%	20	Sin valor residual
Muebles y Enseres,	10 %	10	Sin valor residual
Equipos de Oficina	10%	10	Sin valor residual
Maquinarias y Equipos	10%	10	Sin valor residual
Vehículos y Equipo de Transporte	20%	5	Sin valor residual
Equipos de Computación y Software	33.33%	3	Sin valor residual

Cuentas y documentos por pagar

AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., reconoce las Cuentas y Documentos por Pagar los mismos que son Pasivos Financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, y cuando como consecuencia de un Acto comercial tiene la Obligación Legal de pagarlo e inicialmente lo mide al precio de la transacción incluido los costos de ella. Paralelamente y en el caso de ser una cuenta comprometida plazos se valorará su pago al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de un mercado para el tipo de Pasivos Financieros, siempre y cuando el acuerdo constituye una transacción de financiamiento.

La Empresa dará de baja en cuenta, una Cuenta y Documento por Pagar cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado. Asimismo, la Empresa revelará el monto de las Cuentas y Documentos por Pagar a la fecha y la composición de la cuenta expresada.

Cuenta de provisiones

La Empresa reconocerá una Provisión del Pasivo, cuando se tenga una obligación a la fecha sobre la que se informa, resultado de un suceso pasado y sea probable desprenderse de recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación pueda ser estimado en forma fiable. Así mismo la Empresa medirá la Provisión al valor presente de los importes que se espera sean requeridos para liquidar la obligación, cuando el efecto del valor temporal del dinero resulte significativo.

Cuenta de préstamos (pasivos)

La Empresa inicialmente medirá los préstamos al precio de la transacción, es decir, al costo y los demás gastos inherentes a él.

Impuestos corrientes

El impuesto por pagar corriente se basa en la Utilidad gravable (Tributaria), registrada durante el año, La Utilidad gravable difiere de la Utilidad contable debido a sus partidas de ingresos o de gastos imponibles o deducibles, y partidas que no son gravable o deducibles. El pasivo de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., por concepto del Impuesto Corriente, se calcula utilizando las tasas aprobadas al final de cada periodo las misma que a la presente fecha esta es del veintidós por ciento (22%) ya que en el presente año este vuelve al 25% por disposición del actual gobierno de turno

Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por actividades ordinarias se reconocen cuando se produce la entrada bruta de beneficios económicos originados en el curso normal de las actividades ordinarias de la empresa durante el ejercicio, siempre que dicha entrada de beneficios provoque un incremento en el patrimonio neto que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio y estos beneficios puedan ser valorados con fiabilidad. Los ingresos ordinarios se cotizan por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, derivada de los mismos. El ingreso se expone neto, de impuesto descuento o devoluciones.

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1528 y José Mascote
Teléfonos N° 042370921 Celular 0992046959 0994096629 Casilla N° 09-01-11343
E-Mail: suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

Reconocimiento de costos y gastos

Los Costos y Gastos son registrados basándose en el principio del devengado, es decir, todos los gastos son reconocidos en el ejercicio que se incurren o en el momento que se conoce el uso o recepción de un bien o servicio.

Impuesto a la renta periodo de 2019

La Empresa cancela sobre la utilidad generada del ejercicio después del cálculo de la participación a trabajadores, y un importe correspondiente al 22% 25%, por Impuesto a la Renta tal como se lo ha establecido en la Ley de Régimen Tributarios Interno, cuyos porcentajes han ido disminuyendo un punto a partir del año 2010, que era del 25% y que en el presente año se dispone la aplicación de este porcentaje.

Reserva legal, facultativa y otras reservas

La Empresa debe destinar el 10% de sus utilidades después del 15% participación trabajadores y empleados, en caso de que exista y 22%-25% de Impuesto a la Renta para las empresa Pymes y del 25 % para las Compañías denominadas completas o FULL para este presente ejercicio fiscal, y de allí considerando de este valor restado, será la base su equivalente para aplicar el 5% para la reserva legal y el restante 5 % para otras reservas como lo son la facultativa, y otro (%) porcentaje abierto para las reservas estatutarias, procedimiento contable que lo realiza en el primer cuatrimestre del siguiente año. En caso de algún remanente de las utilidades, por disposición de la Junta General de Socios y de Accionistas, estas de repartirán entre sus Socios.

NOTA 2. ACTIVOS CORRIENTES

El resumen de estas cuentas 31 de diciembre de 2019 y 2018 está comprendido por valores a favor de la Compañía por:

	2019	2018
Caja Bancos	32.619,60	26.722,73
Cuentas y Documentos por Cobrar	2.894.750,71	2.008.580,28
Crédito Tributario	0,00	411.468,10
Otros Activos Corrientes	115,38	0,00
TOTAL	2.927.485,69	2.447.024,30

Los importes del Efectivo, Caja General y Bancos están liberados, a disposición, y no tienen restricción alguna

NOTA 3. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE)

El resumen de estas cuentas 31 de diciembre de 2019 y 2018 está comprendido por:
La Propiedad, Planta y Equipos (PPE) y/o Activo Fijo, al 31 de diciembre de 2018, correspondía a:

DETALLES	FECHA DE ADQUISICIÒN	Saldo al 31/12/2017	Adiciones	Reclasificación y/o Ajustes	Bajas o Retiros	Saldo al 31/12/2018
Edificios e Instalaciones	31/12/2016	88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13
Total, Costo:		88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13

DIRECCIÓN: Guayaquil General Gómez N° 1828 y José Mascote
Teléfonos N° 042370921 Celular 0992046959 0994096659 Casilla N° 09-01-11543
E-Mail: [redacted] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUHT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

Depreciación Acumulada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos Fijos Neto:	88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13

La Propiedad, Planta y Equipos (PPE) y/o Activo Fijo, al 31 de diciembre de 2019, correspondía a:

DETALLES	FECHA DE ADQUISICIÓN	Saldo al 31/12/2018	Adiciones	Reclasificación y/o Ajustes	Bajas o Retiros	Saldo al 31/12/2019
Edificios e Instalaciones	31/12/2016	88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13
Total, Costo:		88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13
Depreciación Acumulada		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Activos Fijos Neto:		88.502,13	0,00	0,00	0,00	88.502,13

Al final deño fiscal 2019, el Activo Fijo, Oficinas e Instalaciones (PP&E) se mantiene a su costo histórico tal como consta en Avalúos y Catastros del GAD de Guayaquil, contabilizado el año 2016 y valorado de acuerdo al precio del catastro comercial.

NOTA 4. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, en este rubro se presentan el valor de los pasivos por pagar a favor de terceros, originados en virtud de la existencia de una relación comercial legal y reglamentaria. De igual manera se incluyeron los recaudos de los contribuyentes a título de retención en la fuente y transacciones mercantiles a favor de la administración tributaria.

	2019	2018
(*) Cuentas por Pagar Proveedores Nacionales	491.630,21	372.408,28
Cuentas por Pagar Impuestos	0,00	13.532,33
Provisiones por pagar	980,76	0,00
Otros Pasivos Corrientes	165,36	2.121,31
TOTAL	492.776,33	388.061,92

(*) CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, respectivamente en este rubro comprende las entregas y cancelaciones efectuadas por Costos y Gastos impositivos respectivamente, los mismos que se cancela de manera oportuna y en el periodo y que no tienen fecha de vencimiento, y no devengan Interese alguno, cuando estas se presentan.

CONTINGENCIAS

Al cierre de 2019 la Compañía, No registra ningún tipo de Contingencias sobre Activos o Pasivos que pudieran revelarse en estas Notas a los Estados Financieros, y no existen riesgos materiales en cuentas comerciales a cobrar o a pagar, eventos legales, tributarios, etc., como cuentas de orden en el caso de que aplicasen.

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1528 y José Mascote
Teléfonos N° 042304922. Celular 0992046959 0994036629 Casilla N° 09-01-11343
E-Mail: [illegible] suriaga_suria@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SCHNT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

NOTA 5. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, en este rubro se presentan el valor de los pasivos por pagar a favor de terceros, originados en virtud de la existencia de

	2019	2018
(**) Capital Social Pagado	20.000,00	20.000,00
Reserva Legal	47.169,92	47.169,92
Otras Reservas	54.756,43	54.756,43
Reservas Facultativas	54.514,40	54.514,40
Resultados Años Anteriores	1.989.023,76	1.460.694,18
Utilidad Presente Año	375.746,98	528.329,58
TOTAL	2.523.211,49	2.147.464,51

(**) CAPITAL SOCIAL PAGADO

El Capital Social de la Empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., a diciembre 31 de 2019 se mantiene en USD$ 2.000,00 (DOS MIL 00/100 dólares americanos) conformados por (2.000) dos mil acciones ordinarias y nominativas de (USD. $1,00), un dólar estadounidense cada una de capital social pagado, este rubro a la presenta fecha se mantiene aún vigente.

NOTA 6. CUMPLIMIENTO DE IMPOSICIONES EN GENERAL

Las Obligaciones sobre las Imposiciones Fiscales, con las diferentes instituciones del Estado durante estos últimos periodos fiscales se dieron con toda formalidad, normalidad, tanto en el SRI, GAD (Municipio de Guayaquil), Ordenanzas, Cuerpo de Bomberos, entre otros, así como en las demás Instituciones del Estado donde se cancelan otros Tributos, Aranceles, Impuestos, Contribuciones y Otras Tasas, que se liquidan se presentan y se pagan oportunamente sin novedad e inconveniente alguno.

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (ICT) PARA EL SRI

En nuestra opinión, cómo Auditor Externo e Independiente, expongo, sobre los Impuestos, Tributos Fiscales, está en el Informe Cumplimiento Tributario (ICT) que se emite para el Servicio de Rentas Internas (SRI), de manera separada a este informe.

EVENTOS SUBSECUENTES, CUENTAS DE ORDEN Y GARANTIAS COLATERALES O CON TERCEROS

Entre el 31 de Diciembre de 2019 y la fecha emisión del Informe del Auditor Externo (abril, 23 de 2020), no se observó la existencia de hecho ò evento que pudiera cambiar sustancialmente la estructura de los Estados Financieros de la Compañía AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., y no presentan ningún tipo de desviación en sus Información Financiera dada a la Superintendencia de Compañías Seguros y Valores, al Servicio de Rentas Internas (SRI), y sus Cuentas de Orden, Garantías y Otros Colaterales con Terceros, u Otras Transacciones, que en Opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener efectos significativos sobre la información que se entrega a las instituciones de Control.

NOTA 6. ORDENANZAS, CONTRIBUCIONES Y OTRAS IMPOSICIONES.

Conforme a Leyes Orgánicas Ordinarias, Ordenanzas, Reglamentos que tratan sobre las imposiciones en general y en el que señala que las Empresas domiciliadas en todo el Territorio ecuatoriano sean nacionales o extranjeras deben pagar tributos o anticipos de manera normal, la Compañía AEROLÍNEAS ARGENTINAS S. A., ha pagado, los Tributos correspondientes, detalles y valor se expresan en el Estado de resultado Integral al cierre del año fiscal, y a la fecha de cierre cumple con este parámetro, aunque es necesario también informar que por no contar con empleados ni con nóminas y otros, se complementan ciertas excepciones tributarias y fiscales, por lo tanto la Compañía, no mantiene deuda pendiente alguna con ninguna imposición.

COOPERACION AREAS COMERCIALES Y OPERATIVAS

AEROLINEAS ARGENTINAS S. A., Se acoge a una Resolución adoptada en el Registro Oficial Nº 235 de mayo 4 de 1982 y se firma Convenio en la Ciudad de Buenos Aires (Argentina), el 3 de marzo de 1981 entre el Gobierno del Ecuador y de Argentina para evitar la doble imposición en relación con el Transporte Aéreo

El 11 de marzo de 2013, se dio un nuevo acuerdo entre Argentina y Ecuador, en esta ocasión en el ámbito aéreo, Aerolíneas Argentinas y Tame firmaron un Memorando de Entendimiento, y el principal objetivo es explorar oportunidades de cooperación en diversas áreas comerciales y operativas, la intención es establecer una estrecha colaboración entre ambas compañías para procurar entendimientos en temas como complementación de redes, código compartido, programa de viajeros frecuentes, ventas y distribución, etc. También contempla un mutuo acuerdo de cooperación en áreas donde existan oportunidades de sinergia, como en el caso de instrucción de pilotos, mantenimiento de aeronaves y mejoras en las prácticas de los sistemas de tecnología de la información. El memorando fue firmado por el Presidente de Aerolíneas Argentinas S. A., Mariano Recalde, y el Gerente General de TAME Rafael Farías.

(Simple impresión se adjunta en este Informe)

(Páginas finales como addendum).

****

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez Nº 1828 y José Mascote
Teléfonos Nº 042390321 Celular 0932046959 0994036629 Casilla Nº 09-01-11343
E-Mail: [redacted] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

Celebrado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 3 de marzo de 1981
Publicado en el Registro Oficial Nº 235, de 4 de mayo de 1982.
Fecha de vigencia: 1 de enero de 1983.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE AÉREO

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Argentina, deseosos de eliminar la doble imposición en relación con el transporte aéreo,
Han convenido lo siguiente:

Art. I.- Impuestos comprendidos. - El presente Convenio se aplicará:
I) Por el Ecuador:
a) Al impuesto a la renta;
b) A los impuestos adicionales a la renta; y
c) Al impuesto al capital en giro.
Nota:
El Art. 30 de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero (Registro Oficial #. 97 de 29 de diciembre de 1988) sustituyó el impuesto al capital en giro por el impuesto sobre los activos totales.
II) Por la Argentina:
a) Al impuesto a las ganancias;
b) Al impuesto a los beneficios de carácter eventual;
c) Al impuesto al capital de las empresas; y
d) Al impuesto al patrimonio neto de las personas físicas.
El presente Convenio se aplicará también a las modificaciones que se introduzcan a los referidos impuestos y a cualquier otro impuesto que, en razón de su base gravable o materia imponible, fuere esencial y económicamente análogo a los anteriormente citados que uno u otro de los Estados Contratantes establecieren con posterioridad a la firma del mismo.

Art. II.- Definiciones. - A los efectos del presente Convenio, las expresiones que a continuación se citan, significarán:
a) El término "empresa de un Estado Contratante" designa a una empresa explotada por una persona natural o jurídica domiciliada en uno de los Estados Contratantes.
Se entiende que una empresa está domiciliada en el Estado Contratante que señale su instrumento de constitución. Si no existe instrumento de constitución o éste no señala domicilio, la empresa se considerará domiciliada en el lugar donde se encuentre su administración efectiva.
b) Por "transporte aéreo" se entiende el transporte internacional por aire de personas, carga y correo realizado por el propietario, fletador o arrendatario de aeronaves.
c) La expresión "transporte internacional" significa el transporte aéreo efectuado por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el mismo se realice entre puntos situados en el otro Estado Contratante (servicio doméstico o cabotaje).
d) Los términos "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" designan a la República del Ecuador y a la República Argentina, según exija el contexto de este Convenio.
e) El término "Autoridades Competentes" designa, en el caso del Ecuador al Ministerio de Finanzas y Crédito Público y en el caso de la Argentina al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda).
f) Para la aplicación de este Convenio por un Estado Contratante, toda expresión que no esté definida en su articulado deberá ser interpretada en el sentido que se le atribuya en la legislación tributaria de dicho Estado, a menos que el contexto del Convenio exija otra cosa.

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez Nº 1828 y José Mascote
Teléfonos Nº 04 2370921 Celular 099244959 0994096623 Casilla Nº 09-01-11343
E-MAIL: suiraga_suiraga@hotmail.com.
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

Art. III.- Jurisdicción Tributaria. -

1. Las rentas provenientes del ejercicio del transporte internacional obtenidas por empresas de transporte aéreo, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el que estén domiciliadas las mismas.
2. La misma regla se aplicará a los beneficios procedentes de las participaciones que en actividades conjuntas o "pools" de cualquier clase, para el transporte aéreo, tenga una empresa de un Estado Contratante.
3. Las rentas originadas por la venta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a empresas de transporte internacional que se encuentren afectados directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el cual estén domiciliadas las mismas.
4. Las rentas originadas por la venta de aeronaves afectadas al transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliada la empresa titular de los mismos.
5. Las remuneraciones obtenidas en razón de un empleo ejercido a bordo de una aeronave, operada en el transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliado el empleador.
6. El patrimonio perteneciente a empresas de transporte internacional, que se encuentre afectado directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrá someterse a imposición en el Estado Contratante en el que esté domiciliada la empresa titular del mismo.

Art. IV.- Régimen de consultas e información. -

1. Las Autoridades Competentes podrán realizar consultas cuando lo estimen conveniente, con el fin de asegurar la recíproca aplicación y el cumplimiento de los principios y disposiciones del presente Convenio.

2. Tales consultas podrán solicitarlas cualquiera de los Estados Contratantes y las reuniones para su resolución, en el seno de una Comisión Mixta, deberán iniciarse dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de la solicitud, que se transmitirá por la vía diplomática al igual que las demás consultas y gestiones referidas a este instrumento.

3. Las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes podrán intercambiar la información que consideren necesaria para la aplicación de este Convenio.

Art. V.- Vigencia. - Este Convenio entrará en vigor a los treinta días del canje de los instrumentos de ratificación y surtirá efectos para las rentas obtenidas o patrimonio poseído a partir del primero de enero, inclusive, del año en que se produzca el intercambio de los instrumentos de ratificación.

Art. VI. - Denuncia. - El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes, por vía diplomática, con un preaviso mínimo de seis meses antes del fin del año calendario.
El Convenio dejará, en tal caso, de tener efecto en el ejercicio que se inicie a partir del primero enero del año calendario siguiente al de la denuncia.
Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares originales en idioma español igualmente válidos.

****

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1528 y José Mascote
Teléfonos N° 042370922 Celular 0992046959 0994092629 casilla N° 09-01-11343
E-Mail: suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL – ECUADOR * SOUHT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

Celebrado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 3 de marzo de 1981.
Publicado en el Registro Oficial N° 235, de mayo 4 de 1982.
Fecha de vigencia: 1° de enero de 1983

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE AÉREO

El Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Argentina, deseosos de eliminar la doble imposición en relación con el transporte aéreo,
Han convenido lo siguiente:
Art. I.- Impuestos comprendidos. - El presente Convenio se aplicará:
I) Por el Ecuador:
a) Al impuesto a la renta;
b) A los impuestos adicionales a la renta; y
c) Al impuesto al capital en giro.
Nota:
El Art. 30 de la Ley 006 de Control Tributario y Financiero (Registro Oficial #. 97 de 29 de diciembre de 1988) sustituyó el impuesto al capital en giro por el impuesto sobre los activos totales.
II) Por la Argentina:
a) Al impuesto a las ganancias;
b) Al impuesto a los beneficios de carácter eventual;
c) Al impuesto al capital de las empresas; y
d) Al impuesto al patrimonio neto de las personas físicas.
El presente Convenio se aplicará también a las modificaciones que se introduzcan a los referidos impuestos y a cualquier otro impuesto que, en razón de su base gravable o materia imponible, fuere esencial y económicamente análogo a los anteriormente citados que uno u otro de los Estados Contratantes establecieren con posterioridad a la firma del mismo.
Art. II.- Definiciones. - A los efectos del presente Convenio, las expresiones que a continuación se citan, significarán:
a) El término "empresa de un Estado Contratante" designa a una empresa explotada por una persona natural o jurídica domiciliada en uno de los Estados Contratantes.
Se entiende que una empresa está domiciliada en el Estado Contratante que señale su instrumento de constitución. Si no existe instrumento de constitución o éste no señala domicilio, la empresa se considerará domiciliada en el lugar donde se encuentre su administración efectiva.
b) Por "transporte aéreo" se entiende el transporte internacional por aire de personas, carga y correo realizado por el propietario, fletador o arrendatario de aeronaves.
c) La expresión "transporte internacional" significa el transporte aéreo efectuado por una empresa de un Estado Contratante, salvo cuando el mismo se realice entre puntos situados en el otro Estado Contratante (servicio doméstico o cabotaje).
d) Los términos "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" designan a la República del Ecuador y a la República Argentina, según exija el contexto de este Convenio.
e) El término "Autoridades Competentes" designa, en el caso del Ecuador al Ministerio de Finanzas y Crédito Público y en el caso de la Argentina al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda).
f) Para la aplicación de este Convenio por un Estado Contratante, toda expresión que no esté definida en su articulado deberá ser interpretada en el sentido que se le atribuya en la legislación tributaria de dicho Estado, a menos que el contexto del Convenio exija otra cosa.

Art. III.- Jurisdicción tributaria. -

1. Las rentas provenientes del ejercicio del transporte internacional obtenidas por empresas de transporte aéreo, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el que estén domiciliadas las mismas.

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1825 y José Mascote
Teléfonos N° 042370921 Celular 0992046957 0994296629 Casilla N° 09-01-11343
E-Mail: suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR. * SOUHT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

2. La misma regla se aplicará a los beneficios procedentes de las participaciones que en actividades conjuntas o "pools" de cualquier clase, para el transporte aéreo, tenga una empresa de un Estado Contratante.
3. Las rentas originadas por la venta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a empresas de transporte internacional que se encuentren afectados directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en el cual estén domiciliadas las mismas.
4. Las rentas originadas por la venta de aeronaves afectadas al transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliada la empresa titular de los mismos.
5. Las remuneraciones obtenidas en razón de un empleo ejercido a bordo de una aeronave, operada en el transporte internacional, sólo podrán someterse a imposición en el Estado Contratante en que esté domiciliado el empleador.
6. El patrimonio perteneciente a empresas de transporte internacional, que se encuentre afectado directamente al giro específico de dicha actividad, sólo podrá someterse a imposición en el Estado Contratante en el que esté domiciliada la empresa titular del mismo.

Art. IV.- Régimen de consultas e información. -

1. Las Autoridades Competentes podrán realizar consultas cuando lo estimen conveniente, con el fin de asegurar la recíproca aplicación y el cumplimiento de los principios y disposiciones del presente Convenio.
2. Tales consultas podrán solicitarlas cualesquiera de los Estados Contratantes y las reuniones para su resolución, en el seno de una Comisión Mixta, deberán iniciarse dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de la solicitud, que se transmitirá por la vía diplomática al igual que las demás consultas y gestiones referidas a este instrumento.
3. Las Autoridades Competentes de los Estados Contratantes podrán intercambiar la información que consideren necesaria para la aplicación de este Convenio.
Art. V.- Vigencia. - Este Convenio entrará en vigor a los treinta días del canje de los instrumentos de ratificación y surtirá efectos para las rentas obtenidas o patrimonio poseído a partir del primero de enero, inclusive, del año en que se produzca el intercambio de los instrumentos de ratificación.
Art. VI. - Denuncia. - El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Contratantes, por vía diplomática, con un preaviso mínimo de seis meses antes del fin del año calendario. El Convenio dejará, en tal caso, de tener efecto en el ejercicio que se inicie a partir del primero enero del año calendario siguiente al de la denuncia.
Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares originales en idioma español igualmente válidos.

****

TAME Firma en Buenos Aires un Acuerdo con Aerolíneas Argentinas lunes, 11/03/2013 - 04:39:06 PM
La información y el contenido multimedia, publicados por la Agencia de Noticias Andes, son de carácter público, libre y gratuito. Pueden ser reproducidos con la obligatoriedad de citar la fuente. http://www.andes.info.ec/es/econom%C3%ADa/tame-firma-buenos-aires-acuerdo-aerol%C3%ADneas-argentinas.html
Quito, 11 mar 2013 (Andes). - Aerolíneas Argentinas y la línea Aérea del Ecuador, TAME, firmaron un Memorando de Entendimiento con el fin de explorar oportunidades de cooperación en diversas áreas comerciales y operativas. TAME comunicó este 11 de marzo, que la intención es establecer colaboración en temas como complementación de redes, código compartido, programa de viajeros frecuentes, ventas y distribución, etc. También el memorando contempla instrucción de pilotos, mantenimiento de aeronaves, y mejoras en las prácticas de los sistemas de tecnología de la información. El acuerdo fue signado en Buenos Aires, el pasado 4 de marzo. Aerolíneas Argentinas vuela a 18 destinos internacionales en América, Europa y el Pacífico Sur. Junto con Austral, opera vuelos a 35 destinos en Argentina, la mayor

DIRECCIÓN: Guayaquil General Gómez N° 1822 y José Mascote
Teléfonos N° 042370921 Celular 099046459 0994096629 casilla N° 09-01-11343
E-Mail: suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

en su territorio. Está llevando a cabo un programa ambicioso de renovación de flota, la cual está compuesta por 57 aviones que incluyen 11 Airbus 340, 26 Boeing 737-700/800 y 20 Embraer 190. Tame, por su parte, cuenta con una flota de DC-3, DC-6, Electra, Avro, Boeing 727 100 Y 727 200, Airbus A320 Y A 319, Embraer 170 y 190 y los aviones ATR 42-500 con los cuales, actualmente cubre quince destinos en el Ecuador y seis en el exterior. Alrededor de 6.200 pasajeros diarios se transportan en los aviones de la estatal Tame, cuyo modelo empresarial, de empresa pública, contempla independencia administrativa y financiera. La información y el contenido multimedia, publicados por la Agencia de Noticias Andes, son de carácter público, libre y gratuito. Pueden ser reproducidos con la obligatoriedad de citar la fuente. http://www.andes.info.ec/es/econom%C3%ADa/tame-firma-buenos-aires-acuerdo-aerol%C3%ADneas-argentinas.html

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL Resolución Nº 872/2013 Bs. As., 30/9/2013
VISTO el Expediente Nº S01:0109885/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el requerimiento efectuado por la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA a fin de obtener la aprobación del Acuerdo de Código Compartido que celebraran ambas aerolíneas con la Empresa TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP".
Que de conformidad con lo establecido en el Anexo Nº A-1 del Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: A) Para ser operados por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y comercializados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP": BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); B) Para ser operados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP" y comercializados por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA: QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - ARCHIPIELAGO DE GALAPAGOS (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - SAN CRISTOBAL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - CUENCA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - LOJA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - MANTA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - COCA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - SAN CRISTOBAL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR); GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - ARCHIPIELAGO DE GALAPAGOS (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR).

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez Nº 1828 y José Mascote
Teléfonos Nº 042370921 Celular 0992046959 0994096023 Casilla Nº 09-01-12543
E-Mail: suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

Que por su parte en el Anexo Nº A-1 del Acuerdo de Código Compartido suscripto entre AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: Para ser operados por AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA— y comercializados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP": BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA).

Que el Artículo 110 del Código Aeronáutico establece que los acuerdos que impliquen arreglos de "pool", conexión, consolidación o fusión de servicios o negocios, deberán someterse a la aprobación previa de la autoridad aeronáutica y que si ésta no formulase objeciones dentro de los NOVENTA (90) días, el acuerdo se considerará aprobado.

Que el Decreto Nº 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998 establece en su Artículo 1º que la compartición de códigos se encuentra comprendida entre los arreglos determinados por el Artículo 110 del Código Aeronáutico.

Que el Artículo 2º del mencionado Decreto Nº 1.401/98 dispone que, para poder aprobarse las propuestas de operación en código compartido, los explotadores deberán ser titulares de las autorizaciones o concesiones que les permitan realizar el servicio aéreo de que se trate.

Que la Empresa TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP" cuenta con autorización otorgada por Resolución Nº 538 de fecha 12 de junio de 2013 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga utilizando aeronaves de gran porte en la ruta QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) y/o GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) y/o LIMA (REPUBLICA DEL PERU) y/o BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) y viceversa, con hasta SIETE (7) frecuencias semanales y derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades.

Que mediante Decreto Nº 612 de fecha 16 de mayo de 1989, prorrogado por Resolución Nº 102 de fecha 3 de marzo de 2005, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del por entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se le otorgó a la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y con facultad de omitir escalas entre otras en las rutas: SALTA (Provincia de SALTA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa; SALTA (Provincia de SALTA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia del CHUBUT) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Cámez Nº 1828 y José Mascote
Teléfonos Nº 042370121 Celular 0992014959 0994096629 Casilla Nº 09-01-11343
E-Mail: [redacted] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

viceversa; PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) - ESQUEL (Provincia del CHUBUT) y viceversa; BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES) y viceversa; BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - LA RIOJA (Provincia de LA RIOJA) - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA (Provincia de CATAMARCA) y viceversa; MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y viceversa; MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) (como servicio de temporada) y viceversa; MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) (como servicio de temporada) y viceversa y SALTA (Provincia de SALTA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES) (como servicio de temporada) y viceversa.

Que a su vez, por Resolución Nº 1.437 de fecha 30 de octubre de 1998 del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, prorrogada por Resolución Nº 783 de fecha 28 de octubre de 2012 de la Secretaría de Transporte del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se le otorgó concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con facultad de alterar y/u omitir escalas utilizando aeronaves de gran porte entre otras en las rutas: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - RIO CUARTO (Provincia de CORDOBA) - SAN LUIS (Provincia de SAN LUIS) - SAN RAFAEL (Provincia de MENDOZA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia del CHUBUT) - GENERAL ROCA (Provincia de RIO NEGRO) - CUTRAL-CO (Provincia del NEUQUEN) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO) y viceversa; BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - VIEDMA (Provincia del CHUBUT) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa y BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - CONCORDIA (Provincia de ENTRE RIOS) - PARANA (Provincia de ENTRE RIOS) - PASO DE LOS LIBRES (Provincia de CORRIENTES) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES) y viceversa.

Que por su parte a AUSTRAL LINEAS AEREAS —CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA—, por Resolución Nº 29 de fecha 12 de enero de 2001 del ex - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se le otorgó concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte, en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT) - RIO GALLEGOS (Provincia de SANTA CRUZ) - RIO GRANDE (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa, con facultad de alterar y/u omitir escalas.

Qué asimismo, mediante Resolución Nº 255 de fecha 11 de abril de 2003 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, que da por reproducida la Resolución Nº 439 de fecha 13 de mayo de 2002 de la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE, se le otorgó la concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en la ruta BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) - TRELEW (Provincia del CHUBUT) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR) y viceversa, con facultad de alterar u omitir escalas.

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez Nº 1828 y José Mascote
Teléfonos Nº 042370921 Celular 0993048959 0994096629 Casilla Nº 09-01-11343
E-MAIL: [redacted] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUHT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

Que a su vez cuenta con concesiones para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte y facultad de alterar u omitir escalas entre otras en las rutas: BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY - REPUBLICA ARGENTINA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ - REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA ARENAS (REPUBLICA DE CHILE) y viceversa (Resolución Nº 432 de fecha 5 de julio de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) - SAN SALVADOR DE JUJUY (Provincia de JUJUY) y viceversa; BUENOS AIRES - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) - CORRIENTES (Provincia de CORRIENTES) O RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - POSADAS (Provincia de MISIONES) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES) y viceversa (Decreto Nº 2.263 de fecha 2 de diciembre de 1986, modificado por Decreto Nº 2.143 de fecha 5 de diciembre de 1994, prorrogado por Resolución Nº 854 de fecha 21 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y modificada por Resolución Nº 14 de fecha 12 de enero de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - PORTO ALEGRE (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa; SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - RIO DE JANEIRO (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa (Resolución Nº 801 de fecha 20 de junio de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prorrogada por Resolución Nº 140 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - FLORIANOPOLIS (REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) y viceversa (Resolución Nº 263 de fecha 8 de febrero de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prorrogada por Resolución Nº 139 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) (Resolución Nº 708 de fecha 29 de mayo de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prorrogada por Resolución Nº 142 de fecha 27 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa; BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y viceversa (Resolución Nº 607 de fecha 10 de mayo de 1996 del ex - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prorrogada por Resolución Nº 138 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y modificada por Resolución Nº 12 de fecha 9 de abril de 2012 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE); y BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPUBLICA ARGENTINA) - SANTA CRUZ DE LA SIERRA (ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA) y viceversa (Resolución Nº 355 de fecha 1° de marzo de 1996 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prorrogada

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1828 y José Mascote
Teléfonos N° 042370321 Celular 0992040959 0994096629 Casilla N° 09-01-11343
E-Mail: [redacted] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

por Resolución Nº 137 de fecha 23 de junio de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS).

Que los puntos que integran las rutas internas antes mencionadas, se encuentran contemplados en distintos trayectos del Plan de Rutas Internas de Interés General para la Nación aprobado por Resolución Nº 270 de fecha 22 de septiembre 1987 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus sucesivas ampliaciones, resultando de aplicación lo dispuesto en el Art. 3° incisos b) y c) de la resolución citada.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley Nº 19.030, para la realización de los servicios internacionales regulares se tendrá como instrumento elegido a la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, que queda así designada como empresa idónea ejecutora de la política aerocomercial de transporte del Estado.

Que en cuanto al marco bilateral aplicable, mediante el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA DEL ECUADOR suscripto el 28 de septiembre de 2006 y aprobado por Ley Nº 26.667, se acordó en materia de capacidad que las líneas aéreas designadas de ambas Partes tendrán el derecho de operar hasta SIETE (7) frecuencias semanales de servicios combinados con ejercicio de derechos de tercera, cuarta y quinta libertades sobre las rutas especificadas en el cuadro de rutas, el cual establece como itinerario a operar por la o las líneas aéreas designadas de la REPUBLICA DEL ECUADOR: Desde cualquier punto o puntos en la REPUBLICA DEL ECUADOR vía LIMA (REPUBLICA DEL PERU) - SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) a cualquier punto o puntos en la REPUBLICA ARGENTINA y viceversa y más allá de la REPUBLICA DEL ECUADOR a BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA) - CIUDAD DE MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) - PANAMA (REPUBLICA DE PANAMA) - LOS ANGELES, MIAMI Y NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa, y como rutas que habrán de explotar la o las líneas aéreas designadas de la REPUBLICA ARGENTINA: Desde cualquier punto o puntos en la REPUBLICA ARGENTINA vía SANTIAGO DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) - LIMA (REPUBLICA DEL PERU) a cualquier punto o puntos en la REPUBLICA DEL ECUADOR y más allá de la REPUBLICA DEL ECUADOR a BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA) - PANAMA (REPUBLICA DE PANAMA) - CIUDAD DE MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) LOS ANGELES, MIAMI Y NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y viceversa.

Que asimismo en el Acta de Reunión de Consulta entre Autoridades Aeronáuticas de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL ECUADOR suscripta el 20 Abril de 2005, se convino que cuando las líneas aéreas de una de las Partes no operen la totalidad de la capacidad acordada o parte de ella, la autoridad aeronáutica de la otra Parte podrá autorizar a una o más de sus líneas aéreas la operación provisional de las frecuencias no utilizadas, estableciéndose que al momento que la Parte que no operaba reanude los servicios sobre las rutas autorizadas, podrá con efecto inmediato operar hasta el límite de SIETE (7) frecuencias, debiendo cesar en la operación de las mismas la línea aérea de bandera de la otra Parte.

Que en materia de código compartido, el Art. 19 del Acuerdo Bilateral prevé que "1. Las líneas aéreas designadas de cada parte pueden concertar acuerdos de comercialización en cooperación, tales como empresa conjunta o joint venture, reserva de capacidad y compartición de códigos u otros acuerdos similares, a condición de que ambas líneas aéreas cuenten con la autorización apropiada y satisfagan los requisitos normalmente aplicables a tales arreglos, con: a) una o varias líneas aéreas de cualquiera de las Partes; b) una o varias líneas aéreas de un tercer país; y c) a condición de que todas las líneas aéreas en tales arreglos: 1) tengan la autorización necesaria y 2) satisfagan los requisitos normalmente aplicados a tales arreglos. 2. Las Partes convienen en adoptar las medidas necesarias para asegurar que los consumidores estén plenamente informados y protegidos con respecto a los vuelos de código compartido efectuados hacia o desde su territorio y que, como mínimo, se proporcione a los pasajeros la información necesaria en las formas siguientes: a) verbalmente y, si es posible, por escrito en el momento de la reserva; b) en forma escrita en el propio billete o (de no ser posible) en el itinerario que acompañe el billete o en cualquier otro documento que remplace a este último... c) verbalmente... 3. Las líneas aéreas deben someter todo arreglo de cooperación propuesto a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambas partes al menos 60 días antes de la aplicación propuesta".

Que el Art. 3° del citado Decreto Nº 1.401/98 establece que, en toda operación de servicios de compartición de código, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez Nº 1828 y José Mascote
Teléfonos Nº 042370921 Celular 0992046959 0994096559 Casilla Nº 09-01-11343
E-Mail: suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUHT - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio.

Que la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se pronunció favorablemente respecto de la factibilidad de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido referidos en los considerandos precedentes, con las restricciones establecidas por el Art. 3° Decreto N° 1.401/98.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 110 del Código Aeronáutico y en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 noviembre 2007. Por ello, EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL RESUELVE:

ART. 1° Apruébase el Acuerdo de Código Compartido celebrado entre las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", en cuyo Anexo N° A-1 se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: A) Para ser operados por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y comercializados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP": BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); B) Para ser operados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP" y comercializados por AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA: QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - ARCHIPIELAGO DE GALAPAGOS (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - SAN CRISTOBAL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - CUENCA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - LOJA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - MANTA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) -COCA (REPUBLICA DEL ECUADOR) - QUITO - (REPUBLICA DEL ECUADOR); GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - SAN CRISTOBAL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR); GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR) - ARCHIPIELAGO DE GALAPAGOS (REPUBLICA DEL ECUADOR) - GUAYAQUIL (REPUBLICA DEL ECUADOR); QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - QUITO (REPUBLICA DEL ECUADOR).

ART.2°) Apruébase el Acuerdo de Código Compartido celebrado entre las Empresas AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", en cuyo ANEXO N° A-1 se prevé realizar bajo tal modalidad operativa los siguientes vuelos: Para ser operados por AUSTRAL LINEAS AEREAS "CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA" y comercializados por TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP": BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - MENDOZA (Provincia de MENDOZA -

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1822 y José Mascote
Teléfonos N° 042370921 Celular 0992046959 0994096629 Casilla N° 09-01-11343
E-mail: [redacted] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA

REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN CARLOS DE BARILOCHE (Provincia de RIO NEGRO - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - PUERTO IGUAZU (Provincia de MISIONES - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - EL CALAFATE (Provincia de SANTA CRUZ - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - USHUAIA (Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA); BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) - SALTA (Provincia de SALTA - REPUBLICA ARGENTINA) - BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA).

ART.3°) Hágase saber a las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP" el contenido del Artículo 3° del Decreto N° 1.401 de fecha 27 de noviembre de 1998, que textualmente establece: "...que en toda operación de servicios que se realicen en las modalidades establecidas en el artículo precedente, los explotadores y sus agentes autorizados deberán informar al público usuario con total transparencia quién será el transportador, el tipo de aeronave utilizada en cada etapa del servicio, los puntos de transferencia y toda otra información relevante sobre las características del servicio".

ART.4°) Comuníquese asimismo a los transportadores que cualquier modificación de las rutas indicadas en los Artículos 1° y 2° o incorporación de nuevas rutas o puntos de las mismas, así como la adición de nuevos servicios a ser operados bajo la modalidad de código compartido, deberán ser previa y expresamente aprobados por la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

ART.5°Las Empresas operarán sus servicios de conformidad con las concesiones, las autorizaciones, las designaciones y las asignaciones de frecuencias efectuadas por los gobiernos de sus Estados y con estricta sujeción a lo acordado en el marco bilateral aplicable en materia de transporte aéreo entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL ECUADOR, así como también a las leyes y demás normas nacionales e internacionales vigentes.

ART. 6° Regístrese, notifíquese a las Empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA y TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR "TAME EP", publíquese mediante la intervención del BOLETIN OFICIAL y cumplido, archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, ANAC, Administrador Nacional de Aviación Civil. e. 04/10/2013 N° 78627/13 v. 04/10/2013

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 1328, OCTUBRE 21 DE 2003, EN EL EXPEDIENTE "AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA". SOCIEDADES ANONIMAS-Accionistas. Normas aplicables al Estado cuando desempeña el rol de accionista en una sociedad anónima. Aplicación de las normas de los artículos 190 a 193 al Estado como accionista. Capital social. Importancia en las sociedades anónimas. Facultades de la Inspección General de Justicia en materia de capital de sociedades anónimas. Excepciones al principio de la limitación de la responsabilidad de los accionistas

1. El Estado es una persona jurídica sujeta en sus relaciones comerciales a los preceptos de la legislación común cuando contrata en el carácter de tal.

2. A los efectos de determinar si resultan aplicables al accionista Estado Nacional las normas de los artículos 190 y 193 de la Ley 19.550, debe recordarse en primer lugar que conforme lo establece el artículo 33 del Código Civil, las personas jurídicas pueden ser de carácter público o privado, siendo personas de carácter público el Estado Nacional, las provincias y los municipios. Particularmente el Estado Nacional es una persona jurídica cuya existencia y funcionamiento depende del Derecho

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1828 y José Mascote
Teléfonos N° 042370921 Celular 0992016959 0994096629 Casilla N° 09-01-11343
E-MAIL: [redacted] suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

Público, aunque una parte de su actividad esté regulada por el derecho privado. En este último caso, es decir cuando el Estado Nacional ejerce una actividad o celebra un acto cuyo objeto se encuentra regulado por el derecho privado, deben aplicársele las normas relativas al derecho privado en juego.

3. El ejercicio de actividades o celebración de actos de derecho privado por parte del Estado Nacional, no altera el carácter público del mismo, siendo que es el mismo sujeto, un único sujeto, con una sola personalidad, pero al que se le aplican las normas de derecho privado cuando su relación y/o su actuación se vincula directamente a una actividad o celebra un acto sujeto a la regulación de derecho privado. La aplicación del derecho privado a su actuación no deriva de manera alguna de la intención de desnaturalizar la personalidad pública del Estado Nacional, ni de considerar que exista una dualidad de seres o personas dentro del Estado Nacional, sino de sostener que la aplicación del derecho privado surge de la distinta naturaleza de los actos que realiza el Estado Nacional, los que se encuentran sometidos a distintos regímenes o competencias.

4. El hecho de que el Estado Nacional adquiera participación en una sociedad comercial, aun cuando tenga participación mayoritaria –no altera el carácter de la sociedad, en el sentido de volverla de carácter público y menos aún puede considerarse que no le son de aplicación las normas específicas del derecho privado que origina la relación.

5. Aún en los casos en que el Estado Nacional ejerce actividad privada comercial en forma directa, y a través de la utilización de forma más categórica como son las Sociedades del Estado, donde no existe participación alguna

LEY 6.925 ARANCEL NOTARIAL página 2 de capitales privados (art. 1, Ley 20.705), es de aplicación en cuanto a su funcionamiento y constitución las normas que regulan las sociedades anónimas (art. 2, Ley 20.705) por lo que con mayor razón aún son de aplicación al Estado Nacional dichas normas de derecho privado, cuando este es accionista de una sociedad anónima regulada por la Ley 19.550.

6. No es necesario que la Ley 19.550 haya previsto o contemplado en forma diferenciada distinto trato cuando el accionista de una sociedad anónima es un sujeto de derecho público o de derecho privado ya que la relación jurídica entre ese sujeto y la sociedad es una relación regida por el derecho privado, a la cual se le aplican las normas de la ley 19550, que es un ordenamiento de esta naturaleza.

7. Cuando el Estado Nacional ejerce su actividad en el ámbito privado debe regirse por las normas del derecho privado, y por ende no se advierte que quede exento de las previsiones dispuestas por los arts. 190 a 193 ley 19.550.

8. La ley 22.315, en su art. 7º, atribuye a la Inspección General de Justicia, la función de "... b) controlar las variaciones del capital "...con relación a las sociedades sometidas a su fiscalización.

9. El excepcional régimen de limitación de responsabilidad que asumen los socios de las sociedades anónimas, acotado a la integración de las acciones suscriptas (Art. 163 ley 19.550), exige asegurar con mayor rigor que para los demás tipos sociales la efectiva integración del capital suscripto, pues la sociedad responderá de sus obligaciones solamente con él. Consecuencia de ello, son las mayores exigencias que la ley estableció con respecto al capital social y a su efectiva preservación durante toda la vida social, tendiente a la protección del principio de la intangibilidad o

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez Nº 1828 y José Mascote
Teléfonos Nº 042370921 Celular 099:2046459 0994096629 Casilla Nº 09-01-11343
E-Mail: [illegible] surlaga_surlaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa

permanencia de aquél.

10. La trascendencia de la efectiva integración del capital social en resguardo del orden público, de los terceros y de los propios socios, motivó la inclusión en la ley 19.550 de diversas normas para su protección desde el acto de constitución y durante de toda la existencia de la sociedad.

11. Por elementales razones de seguridad jurídica y protección de terceros, no resulta admisible reducir el capital social por pérdidas según el Art. 206 ley 19.550, cuando el mismo se halle pendiente de integración, ya que de ese modo se vulneraría el principio de intangibilidad, perdiéndose a su vez la posibilidad de exigir su cumplimiento al accionista moroso, tal como se establece en el Art. 193 de la ley citada.

****

DIRECCIÓN: Guayaquil: General Gómez N° 1828 y José Mascote
Teléfonos: N° 042374921 Celular 0992046959 0994096623 casilla N° 09-01-11343
E-Mail: suriaga_suriaga@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR * SOUTH - AMERICA
Comprometidos con el engrandecimiento de su Empresa